

REDES Y SERVICIOS RDF

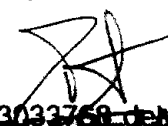
**RESOLUCIÓN No.**

034) 12 ABR. 2013

Por la cual se resuelve un trámite de revocatoria directa.

**LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,**

En uso de sus funciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

 24 ABR. 2013

**PRIMERO.-** Que el 17 de enero de 2013, bajo el registro No. 03033768 del libro 15, se matriculó el establecimiento de comercio denominado REDES Y SERVICIOS RDF, de propiedad de los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.703.618 de Bogotá y 11.320181 de Girardot, respectivamente, con la matrícula mercantil No. 02285736.

**SEGUNDO.-** Que el 13 de febrero de 2013, bajo el escrito con el radicado No. 1-0000006127, los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, solicitaron la revocatoria de la matrícula mercantil No. 02285736 del mencionado establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF.

**TERCERO.-** Que los peticionarios de la revocatoria de la matrícula del establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF, argumentaron dentro de su escrito "...el presente formulario esta con información errada, la factura figura a nombre de otro ciudadano por equivocación de la funcionaria que me realizó el trámite en el superCADE 20 de Julio el día 17/01/2013,...". (Subraya por fuera del trámite)

**CUARTO.-** Que la Cámara de Comercio de Bogotá inició el trámite de revocatoria directa previsto en los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, envió comunicaciones a los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, fijó en lista el traslado del trámite de la revocatoria directa, e hizo una publicación en el Boletín de Registros, con lo cual surtió el trámite aplicable en este tipo de procedimientos.

**QUINTO.-** Que revisados los soportes documentales de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF, se observa que el formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES fue diligenciado en debida forma por los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, y que la información incorrecta que se presenta es en el recibo No. R036836634, por cuanto se generó a nombre del señor Fabio Estrada Oviedo.

**SEXTO.-** Que en el presente caso se encontró que hubo un error operativo en la captura de los datos del recibo que debió ser generado a cargo de los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ. No se aprecia que en el acto de registro No. 03033768 del libro 15, a través del cual se matriculó el establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF, haya ilegalidad alguna.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, lo procedente es efectuar una corrección de la información que aparece en el recibo de caja reflejando el nombre correcto de quienes generaron la solicitud de matrícula del establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF, es decir, los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, toda vez que la información del registro mercantil corresponde a la realidad de los verdaderos propietarios.

**OCTAVO:** De la revocatoria directa de los actos administrativos de inscripción para de

La figura de la revocatoria directa está encaminada a que la Administración, bien sea de oficio o a solicitud de parte, corrija los posibles errores en que pudo haber incurrido al proferir un acto administrativo, o revise la legalidad de las inscripciones cuando ha habido un cambio de situación, siempre y cuando se den las causales previstas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 97 del mismo ordenamiento, cuando a ello hubiere lugar.

El artículo 93 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

*“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *“Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;*
2. *“Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
3. *“Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

A su vez, el artículo 97 del mismo ordenamiento legal indica que: *“Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”* (Subraya por fuera del texto original)

En el caso que nos ocupa no se trasgredió, como atrás se expuso la ley, por cuanto el registro que genera la matrícula mercantil del establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF se realizó ajustado a las normas y procedimientos que rigen la actividad registral mercantil, razón por la cual no se configura ninguna de las causales del artículo 93 del citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por el cual no se debe acceder a la revocatoria directa del registro mencionado.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la revocatoria del registro No. 03033768 del libro 15, realizado el 17 de enero de 2013 por parte de esta Cámara de Comercio, mediante el cual se matriculó el establecimiento de comercio denominado REDES Y SERVICIOS

RDF, de propiedad de los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, con la matrícula mercantil No. 02285736, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** la corrección interna de la información capturada en el recibo de pago generado a nombre de Fabio Estrada Oviedo por la matrícula del establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF, y generarlo correctamente a nombre de los comerciantes que son propietarios del mismo, los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ.

**ARTICULO TERCERO.:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los señores FREDY QUINTERO PEREZ y RICARDO SANCHEZ PEREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.703.618 de Bogotá y 11.320181 de Girardot, respectivamente, en su condición de propietarios del establecimiento de comercio REDES Y SERVICIOS RDF, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
*Luiz Marina Rincón Martínez*  
LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

El suscrito secretario ratifica que el contenido es fiel copia del documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Proyectó: RAPL  
Aprobó: *[Signature]*

Matrícula No: 02285736

Radicación: 1-0000006127

Archivo/Rev REDES Y SERVICIOS RDF

*[Signature]* 24 ABR. 2013  
EL SECRETARIO